

considerables para la emancipación y el desarrollo económicos de los países en desarrollo en su totalidad, así como amenazas considerables para la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota del pesar expresado por los países en desarrollo por el hecho de que los países desarrollados aún no hayan dado muestras de la necesaria voluntad política para aplicar esas decisiones fundamentales de las Naciones Unidas y cumplir sus compromisos y obligaciones, así como para ajustar sus políticas a esos efectos,

Profundamente preocupada por el hecho de que durante el actual Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se han deteriorado las relaciones de intercambio de la mayoría de los países en desarrollo, a la vez que se han registrado déficit sin precedentes y cada vez mayores de la balanza de pagos, que la carga de la deuda ha alcanzado proporciones incontrolables en muchos países en desarrollo y se prevé que el crecimiento en los países en desarrollo será inferior, no sólo al objetivo del 6% previsto en la Estrategia Internacional del Desarrollo, sino también a la tasa de crecimiento alcanzada en el Primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que, en el caso de muchos de esos países, particularmente entre los menos adelantados, los que carecen de litoral, los insulares y los más gravemente afectados, los ingresos per cápita reales podrían, si persisten las tendencias actuales, ser inferiores en 1980 a los registrados al comienzo del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Considerando que la injusticia en las relaciones económicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo es una de las cuestiones primordiales con que se enfrenta la comunidad internacional, situación que podría perjudicar a la cooperación económica internacional y a la promoción de la paz y la seguridad del mundo,

I

1. *Afirma* que sus resoluciones sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional reflejan un compromiso por parte de todos los países de lograr la equidad en las relaciones económicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y un esfuerzo deliberado, sostenido y planificado para contribuir al desarrollo de estos últimos países;

2. *Destaca* las conclusiones a que se llegó en el examen y evaluación de mitad de período de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenido en la resolución 3517 (XXX), en el que se identificaron concretamente serias deficiencias en la aplicación de su resolución 2626 (XXV) durante la primera mitad del Decenio;

3. *Expresa su gran preocupación y decepción* por el hecho de que la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional no haya dado hasta la fecha ningún resultado concreto;

4. *Reafirma* que todos los miembros de la comunidad internacional todavía tienen que tomar, colectiva e individualmente, medidas urgentes, más enérgicas y concretas para poner fin sin demora a todas las formas de agresión y ocupación extranjeras, discriminación racial, *apartheid*, colonialismo y neocolonialismo, y que también es deber de todos los Estados apoyar y prestar

asistencia eficazmente a los países, territorios y pueblos sujetos a esas condiciones a fin de restablecer su soberanía nacional, su integridad territorial y sus derechos inalienables y fundamentales para promover el desarrollo y la cooperación, la paz y la seguridad internacionales;

5. *Expresa profunda inquietud*, pese a algunos progresos realizados en ciertas esferas, por la lentitud de la ejecución de las medidas especificadas en las resoluciones y decisiones de la Asamblea General aprobadas en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo, así como por la naturaleza limitada de los acuerdos alcanzados en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

6. *Insta* a la comunidad internacional, y particularmente a los países desarrollados, a que den muestras de la necesaria voluntad política en las negociaciones en curso en diferentes foros de las Naciones Unidas y en otros lugares, a fin de lograr las soluciones concretas y urgentes necesarias para promover el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

II

1. *Decide* realizar en su trigésimo segundo período de sesiones una evaluación detallada de los progresos realizados en la aplicación de sus resoluciones 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII) en el marco de un solo tema titulado "Evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII) tituladas, respectivamente, "Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", "Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional", "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados" y "Desarrollo y cooperación económica internacional";

2. *Pide* al Consejo Económico y Social y a su Comité de Examen y Evaluación que preparen una evaluación preliminar para que la considere la Asamblea General en el trigésimo segundo período de sesiones, teniendo en cuenta las disposiciones de los párrafos precedentes y los informes que presenten, en los planos sectorial y regional, los órganos y las organizaciones de las Naciones Unidas interesados, así como cualesquiera otros acontecimientos que puedan ocurrir en el ínterin;

3. *Pide* al Secretario General y a los jefes de los organismos y las organizaciones de las Naciones Unidas interesados, cuando preparen el examen y evaluación, y a los Estados Miembros, cuando preparen sus informes nacionales sobre la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que tengan plenamente en cuenta las disposiciones de la presente resolución, particularmente las del párrafo 1 de la sección II.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/179. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3251 (XXIX) de 4 de diciembre de 1974 y 3461 (XXX) de 11 de di-

ciembre de 1975, y otras resoluciones pertinentes suyas,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Tomando nota de las recomendaciones formuladas en la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976¹⁰⁸, y en la Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, celebrada en la Ciudad de México del 13 al 22 de septiembre de 1976¹⁰⁹,

Teniendo presente la resolución 2023 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1976,

Recordando asimismo las decisiones pertinentes adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en sus períodos de sesiones 18º¹¹⁰, 19º¹¹¹, 20º¹¹², 21º¹¹³ y 22º¹¹⁴,

Tomando nota con reconocimiento de la declaración formulada por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que destacó la importancia de la cooperación técnica entre los países en desarrollo como parte integrante y nueva dimensión de la cooperación mutua para el desarrollo, y de las seguridades que dio de que haría que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo fuera un gran éxito¹¹⁵,

Tomando nota asimismo de los informes sobre los períodos de sesiones primero y segundo del comité del período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo denominado Comité sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo que figuran en el informe del Consejo de Administración sobre su 22º período de sesiones, de los informes de los órganos participantes y de ejecución del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de las conclusiones de las reuniones regionales sobre cooperación técnica entre los países en desarrollo celebradas en la región de Asia y el Pacífico, en América Latina y en África,

1. *Decide* convocar a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo en Buenos Aires, del 27 de marzo al 7 de abril de 1978;

2. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en vista de la importancia de la Conferencia, actúe como Secretario General de ella;

3. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en las reuniones y los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo su patrocinio en calidad de observadores, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 de la Asamblea;

c) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, a participar en calidad de observadores, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar en calidad de observador;

e) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a las comisiones regionales y a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a hacerse representar en la Conferencia;

f) A las organizaciones intergubernamentales interesadas a hacerse representar por observadores;

g) A las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a hacerse representar por observadores;

4. *Pide* al Secretario General que se asegure de que se adopten las disposiciones necesarias para que en la Conferencia participen efectivamente los representantes a que se hace referencia en los incisos b) y c) del párrafo 3 *supra*, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sufragar sus gastos de viaje y sus dietas;

5. *Decide* que el comité del período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo denominado Comité sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo funcione como Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, que, a ese fin, puedan participar en él todos los Estados Miembros como miembros de pleno derecho y celebre tres períodos de sesiones, y que el Comité Preparatorio elija su propia Mesa, que estará integrada, de acuerdo con una distribución geográfica regional, por un presidente, tres vicepresidentes y un relator;

6. *Decide asimismo* establecer una pequeña secretaría para que ayude al Secretario General de la Conferencia en el desempeño de sus funciones, que estará constituida por la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, para fines sustantivos, y por los servicios pertinentes de la secretaría del Consejo Económico y Social, para los preparativos de organización, teniendo plenamente en cuenta la necesidad de mantener una estrecha relación mutua entre estos dos aspectos de la labor preparatoria de la Conferencia;

7. *Pide* al Secretario General que convoque al primer período de sesiones del Comité Preparatorio en enero de 1977;

8. *Decide además* que los fondos requeridos para la preparación de la Conferencia en 1977, además de los ya aprobados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para los preparativos y la organización de la Conferencia, incluso los que sean necesarios para reforzar los servicios existentes, sean consignados con cargo al presupuesto ordinario de las

¹⁰⁸ Véase A/31/197.

¹⁰⁹ Véase A/C.2/31/7.

¹¹⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57º período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/5543/Rev.1), párr. 224.

¹¹¹ *Ibid.*, 59º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5646), párr. 164.

¹¹² *Ibid.*, Suplemento No. 2A (E/5703/Rev.1), párr. 332.

¹¹³ *Ibid.*, 61º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5779), párr. 302.

¹¹⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 2A (E/5846/Rev.1), párr. 512.

¹¹⁵ *Ibid.*, párr. 462.

Naciones Unidas y que el Comité Preparatorio formule a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones recomendaciones detalladas sobre el presupuesto total de la Conferencia que se ha de financiar con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

9. *Decide* incluir el árabe entre los idiomas de la Conferencia;

10. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Conferencia que movilicen la asistencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría y de la División de Información del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como la de los servicios pertinentes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para ejecutar un programa de actividades de información pública a fin de que en todo el mundo se tome conciencia de la Conferencia y sus objetivos, y se despierte el interés por ella;

11. *Conviene* en que el programa provisional que figura en el informe del Administrador sobre la organización de la Conferencia sea finalizado por el Comité Preparatorio teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas en el 22º período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en las reuniones regionales sobre cooperación técnica entre los países en desarrollo;

12. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que recabe la plena cooperación de los organismos participantes y de ejecución, incluidas las comisiones regionales, en los preparativos sustantivos de la Conferencia y que, con este fin, establezca un grupo de trabajo entre organismos dentro del marco de la Junta Consultiva Mixta;

13. *Pide* a los organismos participantes y de ejecución, incluidas las comisiones regionales, que, en estrecha cooperación y consulta con el Secretario General de la Conferencia, continúen dando prioridad a las actividades destinadas a promover la cooperación técnica entre los países en desarrollo y contribuyan plenamente a que la Conferencia formule un plan de acción eficaz y práctico para intensificar aún más esa cooperación en forma permanente;

14. *Pide asimismo* al grupo de trabajo entre organismos que por conducto del Secretario General de la Conferencia informe al Comité Preparatorio en cada período de sesiones sobre los progresos realizados y las actividades realizadas para aplicar los párrafos 12 y 13 *supra*;

15. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros, en particular a los de los países en desarrollo, a que continúen participando activamente en los preparativos de la Conferencia y a que, con ese objeto, designen un coordinador o funcionario de enlace a nivel nacional y adopten las disposiciones que proceda, a fin de, entre otras cosas, preparar informes nacionales sobre su experiencia, su capacidad y sus necesidades de carácter global y sectorial en la esfera de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, para presentarlos a la Conferencia, teniendo en cuenta las normas que el Secretario General de la Conferencia deberá preparar para facilitar la uniformidad en la presentación de los documentos;

16. *Insta asimismo* a los países desarrollados a que continúen participando activamente en los preparativos

de la Conferencia y, en particular, en la determinación de sus medidas y políticas encaminadas a promover e intensificar la cooperación técnica entre los países en desarrollo.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/180. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 3253 (XXIX) de 4 de diciembre de 1974 y 3512 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 de la Asamblea y la resolución 1918 (LVIII) de 5 de mayo de 1975 del Consejo,

Considerando que las necesidades de los países de la región sudanosaheliana hacen necesario, por su carácter y magnitud, que la comunidad internacional prosiga e intensifique su acción de solidaridad para apoyar los esfuerzos en pro de la reconstrucción y el desarrollo económico de esos países,

Tomando nota con satisfacción de la función decisiva desempeñada por la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel para ayudar a combatir los efectos de la sequía y ejecutar el programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo aprobado por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel,

Tomando nota con satisfacción de los resultados de la reunión convocada por el Secretario General y celebrada en Ginebra el 1º de julio de 1975, que tenía por objeto movilizar los recursos necesarios para financiar los proyectos prioritarios identificados por el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y sus Estados miembros,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana¹¹⁶,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre los esfuerzos realizados para ejecutar el programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana;

2. *Expresa su profunda gratitud* a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones privadas y los particulares que han contribuido a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo elaborado por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

3. *Toma nota* de la constitución del Club des amis du Sahel, que se propone ayudar a la ejecución del programa actual aprobado en Ouagadougou por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y del programa ampliado derivado de la estrategia para el desarrollo económico y social que aprobará el Consejo de Ministros del Comité Interestatal Permanente;

4. *Insta* a todos los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales

¹¹⁶ A/31/259.